

El Defensor Escolar

Revista Semanal de Primera Enseñanza

Franqueo
concertado

Precios de suscripción

POR UN AÑO..... 4'99
PAGO ADELANTADO

Director: MARINO ZAFORAS

Se publica los sábados

La correspondencia al Administrador propietario
Calle de Canalejas, núm., 30, mandando sello de
franqueo el que desee contestación por
carta.

DE ACTUALIDAD

Aclaraciones sobre la convocatoria de las oposiciones libres

Examinando la convocatoria indicada encontramos puntos que a nuestro modesto entender necesitan alguna aclaración.

En el artículo 2.º de la convocatoria entre otros requisitos indispensable para tomar parte en las oposiciones señala la de tener 19 años de edad, antes de dar comienzo los ejercicios y poseer el título de Maestro o haber aprobado los estudios correspondientes antes de igual fecha; a continuación en el artículo 3.º ordena presentar hasta el día 30 de septiembre, entre otros documentos certificación de nacimiento debidamente legalizada y legitimada, según corresponda, documento (que se exige para comprobar la edad y certificación académica de sus estudios para la obtención del título de Maestros expedido por la respectiva Escuela Normal donde los hubiese cursado, con el detalle de los mismos, pero puede darse el caso de que algunos aspirantes no tenga 19 años en 30 de septiembre, ni sean maestros en la expresada fecha, mas como el artículo 2.º, dice que con tal que tengan 19 años y sean maestros antes de empezar los ejercicios se les puede admitir a la oposición, estimación en el sentido de que la certificación de nacimiento para comprobar que se tiene los 19 años y la certificación académica para probar que se tienen hechos los estudios para la obtención del título hay tiempo para presentarlos hasta el día en que comienzan los ejercicios.

Es necesario también aclarar que los maestros que estén en ejercicio activo solo necesitan la hoja de servicios, la certificación de estudios y la instancia, omitiendo los restantes documentos que se exigen en la convocatoria, esto ahorrará tiempo a las Secciones Administrativas y a los maestros trabajo y gastos.

En el artículo 4.º de la convocatoria que venimos comentando entre otras cosas dispone: «Que las Secciones no admitirán ninguna petición

y las devolverán a los interesados en el acto de la presentación, que no reúnan los requisitos expresados, siendo inmediatamente responsables de cualquier transgresión. Los que se creyesen lesionados por esta negativa podrán acudir ante la Dirección general dentro de los cinco días siguientes al en que pretendieron la admisión, la que resolverá lo que proceda dentro de igual plazo, a partir de su recepción, y comunicándolo a los interesados por conducto de la Sección. En estas alzadas los interesados acompañarán toda la documentación exigida». Pero si las peticiones de los interesados no fueron admitidas por las Secciones Administrativas por falta de documentos o porque éstos no probaban las condiciones exigidas, puede darse el caso de que en 30 de septiembre, a algunos solicitantes no puedan comprobar algunos extremos y sin embargo puedan hacerlo antes de empezar los ejercicios; aquí pues se precisa otra aclaración en el sentido de que puedan hacer las reclamaciones oportunas; aunque de momento no puedan comprobar ciertas circunstancias.

En la adjudicación de puntos por las calificaciones académicas, no se adjudica ninguno a la nota de bueno y notable, calificaciones que al presente no existen; pero que han existido y de hecho se encontrarán en las certificaciones académicas de algunos maestros, no es justo que no se justo que no se adjudique punto alguno a dicha nota, que sin duda ha pasado inadvertida al legislador; estimamos pues que también se precisa una aclaración en el sentido de que a dicha nota de examen, se le adjudique punto y medio de calificación, por ser la intermedia entre el aprobado y el sobresaliente.

Tampoco en la convocatoria se dice a quien han de dirigir los aspirantes la instancia, convendría aclararlo.

ILLAN

PEDAGOGIA EN ACCION

Los limitados y los privados

¿Por qué los políticos más acomodaticios y romos de Europa, los hombres de menos hombría] para mantener la dignidad del poder público fraccionaron al Magisterio en castas, poniendo el «inri» de la «limitación» a los infelices que no pudieron cubrir su desnudez y miseria con la hoja de parra de las oposiciones?

Yo no me lo llegó a explicar, sino es por aquello de «la sartén le dijo al mango, apartate que me tizas». Por que digase en verdad, a quien cuadra mejor el dictado de limitados ¿a los que por falta absoluta de medios no pudieron estudiar, o a los que sin preparación ni estudio llegaron a manejar el cotarro de la cultura pública debutando en los cargos que debieron ser el doctorado de la carrera política?

No hace veinticuatro horas me decía un excelente maestro, uno de esos que saben poner vida de su vida en la obra cotidiana de la escuela:

—Lo afirmo tal como lo siento; mis hieles se revuelven cada vez que tengo necesidad de andar por los salones y galerías del Ministerio, donde me echo a la cara aquellos cuadros en que están retratados los mortales enemigos de la cultura española, los torpes e ineptos mangoneadores que aun cobran sueldos y disfrutan sinecuras por si o por sus hijos y yernos. ¿Cuándo hemos de hacer un auto de fe con tan odiosos retratos, tomando por combustible a la «Gaceta» que año tras año vino vertiendo cieno sobre el Magisterio; tratando de justificar en nuestra insuficiencia lo que fué siempre desconfianza, tacañería y sordidez para la escuela del pueblo?

—«Tengo más hambre que un maestro de escuela» —dicen aun por ahí los mendigos.

Los maestros lo enseñamos todo —declaman haciendo reír en el sánete los que las vergüenzas del maestro ponen en solfa mostrando los codos rotos, las botas destrozadas.

Nadie trata de llevar a esos maestros el pan y la cultura que necesitan, Se les puso en el caso de venir a la ciudad a gastar dinero en prepararse para opositar con la seguridad de no

poder pasar a ocupar la plaza en otro escalafón donde con «derechos plenos», la cicatería, la despropiación y la inferioridad, avergüenza en comparación con cualquier otra clase de funcionarios del Estado.

En los presupuestos generales del común se vivía en tanto la francachelía, los electores se adjudicaban dietas pingües por una representación que está falseada, el país iba de fracaso en fracaso, de desastre en desastre y los maestros daban en las cifras globales de la tuberculosis y del desequilibrio mental el rendimiento más elevado como grupo profesional, saltando de pueblo a pueblo sin poderse hallar a gusto en ningún lado, dejando la vida en esos pedregosos caminos de la España inhóspita cerril y expoliada.

El libro «Los Irredentos» que Angel Castilforte me envía, es fibra viva del cuerpo nacional, cuya vivisección críspala los puños y llena de odios el corazón que sabe cuánto y cuanto hay en todo él deverismo.

Los «maestros limitados» son la más indignante acusación contra un régimen que fué sustituido, horrado con normas de equidad, en las cuales el maestro queda actuar libremente, dignamente, pleno de responsabilidad más dotado de medios y asistido, antes que acuciado, en sus necesidades, culturales por el mismo Estado, que de su incultura tiene la culpa y de su sapiencia necesita.

El Señor Suárez Somonte ha podido observar ya cuán dura y cruel es la legislación que obliga al profesorado primario a penar la imprevisión y tacañería de los que, legislando para si o para sus parientes y paniaguados olvidaron que administraban bienes del pueblo. Nosotros lo hemos visto salvar con corazón, y a costa a veces de un bolsillo, los obstáculos y lagunas de la ley,

Afirma a la hora presente el director general de la primera enseñanza que intenta acabar con esas absurdas diferencias del magisterio, no justificadas en ninguna diferencia acción de la función desempeñada; prometido tiene que presto habrá desaparecido la odiosa cautividad de los maestros

limitados a los cuatro pesetas, y acaso, acaso, entre en sus deseos el que también sean redimidos los maestros privados (y tan privados!), retribuidos con seis ocho y diez duros por las entidades que hacen la caridad de enseñar a costa de los maestros.

¿Tendrá todo ello feliz realización? ¿Encontrará apoyo decidido en este Gobierno revestido de excepcionales facultades para resolver tan importante y fundamental cuestión?

Ah, es que esto sería una hombra da de verdad, la definitiva para el presente y para el porvenir de la patria, de la familia de la Humanidad.

Julio NOGUERA

INFORMACION DE MADRID

Las plantillas del escalafón del Magisterio

Según datos estadísticos de carácter oficial, en el curso de 1925-1926 había 17.015 maestros y 14.769 maestras nacionales, excediendo por lo tanto en 2.336 el número de aquellos al de éstas, diferencia que ha aumentado considerablemente desde el citado curso, como lo demuestra el hecho de que en las próximas oposiciones libres hayan de proveerse 2.200 plazas entre opositores y solamente 800 entre opositoras; de lo que resulta que en los escalafones del Magisterio deben figurar aproximadamente unos 4.000 más que maestras; y como en todas las categorías, menos en la última, existe igual número de plazas para hembras que para varones, el exceso de éstos sobre aquellos gravita exclusivamente en la última categoría, lo que es causa de que los nuestros obtengan el primer ascenso con mucha más lentitud que las maestras, retraso que repercute en toda la vida profesional.

Sería conveniente, por consiguiente, no sólo establecer la debida proporcionalidad entre las distintas categorías, sino también distribuir proporcionalmente las plazas entre el personal masculino y el femenino a fin de que todos los elementos que integran el Magisterio nacional primaria se hallan en igualdad de condiciones para obtener ascensos por corrida de escalas.

Los servicios interinos para los efectos de los derechos pasivos

En el órgano de la Asociación Nacional del Magisterio número 331 correspondiente al 8 de junio de 1927, se publicó el siguiente documento que nos remitió nuestro distinguido compañero don Jesús Carrillo del Valle, presidente de la Asociación del Magisterio de Cartagena y La Unión:

«El Ministro de Hacienda B. L. M. al señor presidente de la Asociación de Maestros nacionales de Cartagena y La Unión y contestando a su besalamano del día 6, le manifiesta que, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de 25 de abril de 1924,

son de abono para la jubilación todos los servicios en propiedad o interinos en destino de planta reglamentaria y con sueldo detallado en presupuesto, por lo que debe interpretarse en el Real decreto de 23 de abril último en el sentido de abono para la jubilación de los Maestros los servicios prestados desde enero de 1902; los que se acrediten con anterioridad a esta fecha quedarán sujetos, en cuanto a validez a la legislación que regule dicho extremo durante el tiempo que fueron prestados. —José Calvo Sotelo, aprovecha esta ocasión para hacerle presente al testimonio de su consideración más distinguida.—Madrid, 31 de mayo de 1927.»

La conversión de las clases de adultos en clases complementarias

Aunque no creemos que vaya a implantarse a partir del nuevo curso, se está estudiando la conveniencia de convertir las clases de adultos en clases complementarias, a base de dar carácter de especialización a la enseñanza en relación con las necesidades de los alumnos y teniendo en cuenta el medio en que han de desarrollar sus actividades.

Desde la organización de las clases complementarias en 1923 se han establecido en solo 14 escuelas nacionales graduadas las indicadas clases, los resultados han sido halagüeños y no sería extraño que dicha organización se extendiese a las escuelas graduadas de poblaciones importantes, en plazo no lejano, como la reforma lleva consigo una mayor suma de cantidades no podrá implantarse hasta que en el presupuesto de Instrucción pública no figuren los créditos necesarios.

Las reclamaciones contra los nombramientos provisionales

Hace ya bastante tiempo que estaba ya redactada una Real orden ampliando a quince días hábiles el plazo para poder entablar reclamaciones contra las propuestas provisionales, su publicación se consideraba inmediata; pero el tiempo pasa y no aparece con grave perjuicio para los concursantes que muchas veces se ven imposibilitados para hacer en tiempo hábil la reclamación oportuna.

En términos muy parecidos y expresivos contestó en la Asamblea nacional Consultiva el señor Ministro de Hacienda al ruego que le dirigió el presidente de la Asociación Nacional, señor Xandri.

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, contradiciendo estas manifestaciones del señor Ministro de Hacienda, ha resuelto desfavorablemente una instancia de la Asociación Nacional del Magisterio Primario; en la que se solicitaba el reconocimiento de los servicios interinos como de abono para la jubilación de los Maestros.

Confiamos en que al resolverse el recurso de alzada interpuesto contra dicha resolución, se hará justicia en este asunto.

Las maestras ascendidas por oposición restringida

Está firmada la Real orden mandando ascender a la categoría para que fueron propuestas las maestras que obtuvieron plaza en las categorías de 8.000, 7.000, 6.000 y 5.000 pesetas.

Ante el nuevo presupuesto

La formación del nuevo presupuesto en los meses de septiembre y octubre, exige que por parte del Magisterio no pase la cosa desapercibida, y sería por lo tanto conveniente que se llegara a un acuerdo concreto y cerrado respecto a las mejoras económicas que desea la clase sean introducidas en el próximo presupuesto.

Convocatoria del curso de dibujo de 1928 a 1929 en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio

1.ª Queda abierta la matrícula para el curso de Dibujo de 1928-29, debiendo presentar sus instancias los interesados en la Secretaría de esta Escuela hasta el día 30 de septiembre próximo, inclusive. Dichas solicitudes se extenderán en papel de la clase correspondiente, y en ellas manifestarán los interesados el grupo de los establecidos en el siguiente apartado a que pertenecen y su domicilio en Madrid.

2.ª Tienen derecho a matricularse en el curso de Dibujo los siguientes:

a) Alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, Maestros nacionales, domiciliados en Madrid y los de provincias que residen temporalmente en la corte con permiso para cursar en otro Centro y alumnos de las Escuelas Normales de maestras y maestros de Madrid.

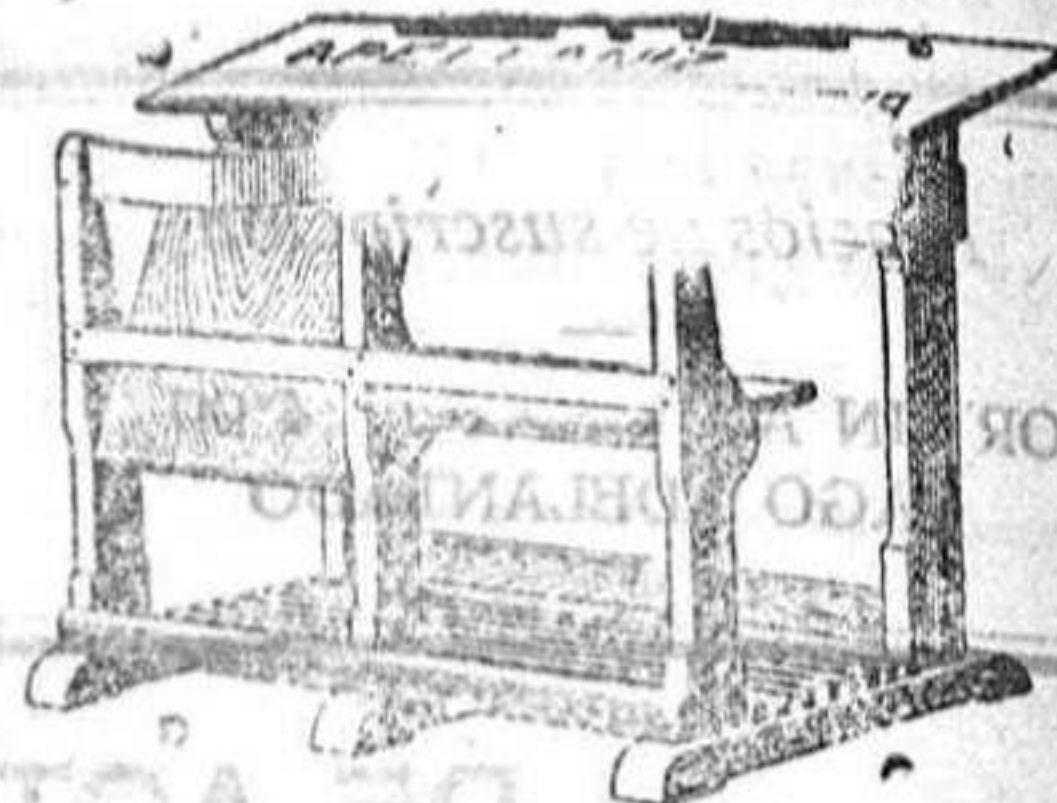
b) Dibujantes o personas que posean la suficiente preparación técnica en dibujo y deseen estudiar su Pedagogía.

c) Alumnos matriculados en el curso anterior que quieran continuar sus estudios, siempre que estén debidamente autorizados para residir en esta corte, si tienen algún cargo oficial.

3.ª Todos los solicitantes deberán presentarse al Director del curso el día 2 de octubre, de cinco a siete de la tarde, en esta Escuela, donde empezará la inscripción definitiva en la lista de alumnos hasta cubrir las 30 plazas que componen el total de los admitidos. Los solicitantes que pueden sin plaza podrán ocupar, por riguroso turno de inscripción, las vacantes que ocurran produciéndose éstas por una ausencia de diez días no justificada.

4.ª El ingreso en el grupo (B) se realizará previo un examen de dibujo que constará de tres ejercicios: primero, dibujo del natural; segundo, dibujo geométrico, y tercero composición decorativa, debiendo ser inscritos en el curso los aspirantes que posean la suficiente preparación tec-

nica, a juicio de un Tribunal formado por el Director del curso, un profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y un Auxiliar del referido curso.



APELLANIZ

(Nombre registrado)

Fábrica de mobiliario escolar. — Calle de Castilla, 29. — VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción Pública de España y Portugal, Corporaciones

Academias oficiales, Comunidades, etc.

CORRESPONDENCIA

C S San Pedro Manrique, I P Añi vieja V M Montaves, M C Ines, S C Peralejo de los Escuderos, Se les remiten licencias.

S I Morcuera, Contestada carta.

V B Centenera de Andaluz A A Sauquillo de Paredes, I R Molinos de Dueño, Presentadas a informe.

I D Quintanas de Gormaz, Recibido.

B R Cueva de Agreda. Cambiada dirección.

P I Montenegro de Camerós. Si puedes hacerlo.

V L Sarnago, Queda anotado.

L C Fresno de Caracena. Contestada carta.

F M Montoro. Contestada carta.

E C Taroda, Contestada carta.

V de F Uvero. A A Azcamellas. Se les remiten licencias.

S C Peralejo de los Escuderos. Recibida.

D L Romanillos de Medina Recibido.

S C Peralejo de los Escuderos. Contestada carta.

M E Alpanseque. Reintegrada carta y presentada a informe.

A G Herrera. Recibido.

PASAJES MARITIMOS.—En cómodos y rapidísimos vapores para todos los puertos del Mundo.

Informes: MARTIN G. JODRA,—

Canalejas 37 y 39, Soria.